



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
Universidad de la República

Expediente: 162700-000005-23

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
**INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL  
SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO  
FACULTAD DE ARTES  
COMPRA DIRECTA N.º 10/23**

---

**FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS: 31/01/2023 – HORA: 11.00hrs**

---

## **1 OBJETO DEL LLAMADO**

Se convoca a Compra Directa para la contratación de Servicios de Inspección y Mantenimiento del Sistema de Detección y Alarma de Incendio en los locales de la Facultad de Artes, situada en la calle 18 de Julio 1772, Ex-Liceo Francés, localizado en el Barrio Cordón, de la ciudad de Montevideo.

## **2 TAREAS A REALIZAR**

La empresa deberá realizar las siguientes tareas:

- Inspección (Frecuencia Mensual)

Comprobación del estado de los distintos elementos del sistema de detección y alarma (incluye: detectores, pulsadores manuales, central, etc.). Se deberá verificar ubicación, acceso y visibilidad apropiada de los distintos elementos.

- Mantenimiento (Frecuencia Bimensual)

Verificación del estado general de llaves y comandos de la central.

Medición y verificación del estado de la batería.

Simulación de efectos de fuego a través de dispositivos disponibles en la central, con la finalidad de verificar la actuación de los indicadores sonoros y visuales.

Ensayo de operación de los pulsadores manuales.

Ensayo por muestreo de la operación de los detectores de cada circuito.

- Limpieza, ensayos, medición y calibración de todos los detectores (*Frecuencia Anual*).

- Registro de acciones a la que se somete el sistema de detección y alarma.

Si luego de realizado el mantenimiento preventivo se detectaran fallas en el funcionamiento o en sus componentes, se procederá a la reparación o reposición total o parcial de los elementos involucrados a fin de lograr la optimización del sistema. Para las reposiciones y/o sustituciones se deberá utilizar elementos con las mismas características (marca, modelo y

prestaciones) o similares y compatibles con los elementos e instalación existente. Previo a proceder con la sustitución y/o reposición de cualquier elemento se deberá enviar propuesta técnica al Servicio para solicitar la aprobación correspondiente.

Además de los servicios de mantenimiento programados la empresa deberá brindar un **Servicio de Urgencia las 24 horas, por el periodo contratado.**

Deberá suministrar un número de teléfono celular a los efectos de convocar este servicio.

Se deberá cumplir con toda normativa vigente al momento de la contratación. Incluyendo, Decreto N° 184/018 de la Dirección Nacional de Bomberos; Instructivos técnicos de la Dirección Nacional de Bomberos, IT-11 Sistemas de Detección y Alarma de Incendio, IT05, Normas UNIT, UNIT 962/94 Ejecución de sistemas de detección y alarma de incendio y toda actualización existente al momento de la contratación.

### **3 PROPUESTA**

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico, en hoja membretada de la empresa, redactadas en idioma español de forma clara y precisa y firmadas por el oferente o sus representantes con aclaración de firmas.

Especificar razón social, RUT, dirección, tel./fax y e-mail.

**Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio del organismo, se interpretará en el sentido más favorable a este.**

### **4 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.**

La recepción de su oferta sólo se realizará por correo electrónico [compras@artes.udelar.edu.uy](mailto:compras@artes.udelar.edu.uy)

Esta División no se responsabiliza por ofertas presentadas fuera de los plazos indicados. Los oferentes solo podrán ver las restantes ofertas, en el acto de apertura.

A efectos de la presentación de las ofertas, el **oferente deberá estar ACTIVOS en el RUPE.**

### **5 VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Universidad de la República podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

## 6 COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA

### Crédito treinta días SIIF

Los proponentes deberán cotizar el costo mensual del servicio que se solicita.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo indicado, el oferente podrá establecer un recargo que no podrá superar el interés vigente para los recargos por financiación que cobra la Dirección General Impositiva.

No podrán aplicarse fórmulas paramétricas para calcular recargos por demora en los pagos.

Las ofertas deberán ser cotizadas **solamente en moneda nacional, debiéndose incluir en el precio la totalidad de los impuestos que correspondan, explicitándose claramente cuáles son.**

En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

Si el precio del servicio no fuere fijo para todo el período, deberá indicarse el criterio de ajuste y período en el que se ajusta.

## 7 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a esta División manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

## 8 ADJUDICACIÓN

La Universidad de la República se reserva el derecho de adjudicar la compra directa a la o las ofertas según las pautas de evaluación del pliego, declarar desierta o rechazar todas las ofertas, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración, de acuerdo al art. 68 del TOCAF 2023 y lo dispuesto en el art. 66 del TOCAF.

Podrá aumentar o reducir la cantidad a adjudicar en los mismos términos previstos por el art. 74 del TOCAF 2023.

## 9 PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de contratación del servicio será desde el día el 01 de Enero de 2023 al 30 de Abril de 2023, sin prórroga.

De cualquier manera la Universidad de la República se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la prestación del/los servicio/s si las empresa/s adjudicataria si no cumplen

a satisfacción con el mismo. La disconformidad con la prestación del servicio será manifestada a la empresa adjudicataria por la Universidad de la República por escrito mediante telegrama colacionado o por nota cursada a la empresa con el respectivo acuse de recibo.

Para hacer uso del derecho de rescisión unilateral esta disconformidad expresa deberá manifestarse en por lo menos dos oportunidades.

## **10 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

La empresa adjudicaría suministrará a la Universidad la siguiente información:

- 1) Una nómina completa del personal encargado afectados a la realización del trabajo que se contrata y que se encuentren incluidos en la planilla de trabajo respectiva, no admitiéndose aquellos no que consten en la misma.
- 2) Ejemplar de una tarjeta de identificación del personal
- 3) Quiénes serán las personas encargadas del o los equipos y en especial la persona que actuará como encargada principal y nexa permanente entre la Universidad y la Empresa adjudicataria.

El personal deberá estar correctamente uniformado con tarjeta de identificación.

El pago de sueldos, jornales, seguros y aportes o cualquier otro gravamen u obligación derivado de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como el cumplimiento de cualquier clase de compromiso que contrajera el adjudicatario para la prestación del servicio serán de su cargo exclusivo.

### **La Universidad de la República en cumplimiento de las leyes 18.098 y 18.099 y 18251:**

- Controlará que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las tareas, respete los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios o convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen.
- Se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.
- Tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- Establece que el incumplimiento de las obligaciones laborales, del pago de las contribuciones de seguridad social a la entidad previsional que corresponda, de la prima de accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado, será causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de la precisión legal del art. 2 de la ley 18.098.
- Asimismo, establece que las obligaciones laborales indicadas en el artículo 1 de la

ley 18.099 son exclusivo resorte de la empresa contratada, quedando facultada la Universidad de la República para exigirle las garantías que estime convenientes.

El adjudicatario deberá contratar a personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, entre los trabajadores afectados a las tareas licitadas. Estos trabajadores deberán representar un mínimo equivalente al **5%** del personal afectado a tareas de **peón o similar**, lo que se establecerá atendiendo a las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada.

La Universidad de la República exigirá a la empresa adjudicataria la presentación de una constancia expedida por el PNEL, en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo (Ley N° 17,897, art. 14, inc 1; Dec. 226/6)

La empresa adjudicataria deberá hacerse conformar por el servicio respectivo, un planillado con las tareas realizadas.

## **11 RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario queda obligado a reparar todos los daños que cause en los bienes de propiedad de la Universidad de la República o de terceros, con motivo de la prestación de los servicios, por lo que los bienes que se deterioren por realización incorrecta del servicio serán reparados, cargándose el costo a cuenta de la empresa adjudicataria.

Queda terminantemente prohibido al/los adjudicatario/s asumir y/o contraer deudas y compromisos en nombre de la Universidad de la República.

## **12 CLÁUSULAS ESPECIALES**

Las firmas adjudicatarias deberán estar al día con las obligaciones fiscales y leyes sociales en el momento del cobro.

## **13 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Universidad de la República podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **14 NORMATIVA APLICABLE**

Esta compra se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto en el TOCAF 2023, las leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la compra directa.